



Resolución de Presidencia Ejecutiva

Lima, 29 OCT. 2014

VISTOS:

El Oficio N° 022-2014-MTC/24 de fecha 18 de agosto de 2014, remitido por el Secretario Técnico del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones (FITEL) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y el Memorandum N° 030-2014-DV-OGA/UTIC, del 08 de setiembre de 2014, emitido por la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación de la Oficina General de Administración de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29904, Ley de Promoción de la Banda Ancha y Construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica, fue promulgada con el propósito de impulsar el desarrollo, utilización y masificación de la Banda Ancha en todo el territorio nacional, tanto en la oferta como en la demanda por este servicio, promoviendo el despliegue de infraestructura, servicios, contenidos, aplicaciones y habilidades digitales como medio que favorece y facilita la inclusión social, el desarrollo socioeconómico, la competitividad, la seguridad del país y la transformación organizacional hacia una sociedad de la información y el conocimiento;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4° de la citada Ley, se entiende por Banda Ancha a la conectividad de transmisión de datos, principalmente a Internet, en forma permanente y de alta velocidad, que le permite al usuario estar siempre en línea, a velocidades apropiadas para la obtención y emisión interactiva de información multimedia, y para el acceso y utilización adecuada de diversos servicios y aplicaciones de voz, datos y contenidos audiovisuales;

Que, de otra parte, los artículos 38° y 39° del Reglamento de la Ley N° 29904, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2013-MTC, disponen que las entidades de la Administración Pública a que se refieren los numerales 1 al 7 del artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444, entre las que se encuentran los Organismos Públicos adscritos a los Sectores del Poder Ejecutivo, remitirán a la Secretaría Técnica del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones – FITEL, persona jurídica de derecho público adscrita al Sector Transportes y Comunicaciones: (i) sus demandas de conectividad de



Banda Ancha y Servicios de Telecomunicaciones Complementarios, dentro de los tres meses posteriores a la publicación de la Resolución Ministerial que determine la velocidad mínima para que una conexión sea considerada como acceso a Internet de Banda Ancha; y, (ii) la actualización de sus respectivas demandas, cada seis meses, durante la primera quincena de los meses de febrero y agosto;

Que, el artículo 40° del Reglamento de la Ley N° 29904, dispone que las entidades señaladas en el considerando precedente, designarán mediante resolución del Titular del Pliego Presupuestal respectivo, a un responsable titular y un suplente encargados del envío de la información indicada en los artículos 38° y 39° del citado Reglamento, así como de efectuar las coordinaciones que resulten necesarias, debiendo contar tales responsables con experiencia en el área de informática y/o tecnologías de la información;

Que, en ese contexto, y en atención a lo señalado mediante los documentos de Vistos, corresponde designar a los responsables titular y suplente de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, encargados de enviar a la Secretaría Técnica del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones – FITEL, la información indicada en los artículos 38° y 39° del Reglamento de la Ley N° 29904, así como de efectuar las coordinaciones que resulten necesarias;

Con las visaciones de la Secretaría General, la Oficina General de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29904, Ley de Promoción de la Banda Ancha y Construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2013-MTC; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar como responsables de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA encargados de enviar a la Secretaría Técnica del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones – FITEL del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la información indicada en los artículos 38° y 39° del Reglamento de la Ley N° 29904, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2013-MTC, así como el de efectuar las coordinaciones que resulten necesarias, a los siguientes responsables:

- Señor Marcelino Villaverde Aguilar, Jefe de la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación, como titular.
- Señor Luis Andres Canchari Cuyutupac, especialista en sistemas de la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación, como suplente.

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente resolución a los responsables indicados en el artículo 1 y al Fondo de Inversión en Telecomunicaciones – FITEL del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y archívese.


OSCAR GÓMEZ CASTRO
Presidente Ejecutivo (e)